

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Tribunal Supremo.

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Supremo, penden autos promovidos en virtud de recurso interpuesto por D. Pedro Méndez Rodríguez (Oviedo), contra Real orden de Instrucción Pública de 4 de Enero de 1917, sobre mejora de puesto en el escalafón provisional del Magisterio, en los que se ha dictado por la Sala la siguiente providencia:

«Señores Presidente.—Marín.—Bahamonde.—Madrid, 7 de Mayo de 1917.

Por interpuesto el recurso, publiquense los anuncios y dirijase carta-orden al Juzgado de primera instancia correspondiente, á fin de que requiera al recurrente:

1.º Para que en el término de treinta días constituya en debida forma su representación en estos autos, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido y apartado de este recurso, y

2.º Para que reintegre en papel de tres pesetas el precedente escrito.—P. S., Domingo Salazar.»

Y dirigida la correspondiente carta-orden, y habiendo sido devuelta sin cumplir el requisito de notificación por no hallar el domicilio del recurrente, se ha dictado por la Sala la siguiente providencia:

«Señores Ciudad.—Marín.—Bahamonde.—Madrid, 8 de Junio de 1917.

Hágase el requerimiento á que se refiere la providencia de 7 de Mayo último, por medio de la GACETA DE MADRID.—G. Espinosa.»

JO-7107

## Juzgados de Primera Instancia.

## CACERES

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos que en la madrugada del 13 de Mayo último conducían un bulto cada uno de harina de trigo á la espalda, y que al sorprenderles los Carabineros en el sitio nombrado por La Barra, término de Zarza la Mayor, dejaron los bultos en el suelo saliendo en precipitada fuga, internándose en Portugal, desconociéndose sus nombres, apellidos y circunstancias personales, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por contrabando, apercibidos que de no hacerlo incurrirán en el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres, 12 de Junio de 1917.—Pablo Gallo.—El Secretario, Juan Gaona.

JO-7007

## FRAGA

D. Diego José Gómez del Campillo, Juez de instrucción de Fraga y su partido.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de caballerías, ocurrido en el domicilio del vecino de Albalate de Cinca, Antonio Arizo Fontán, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, he acordado en providencia de esta fecha se proceda á la busca de las caballerías sustraídas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima procedencia.

Las caballerías objeto de la sustracción son de las señas siguientes:

Una burra de primera, pelo negro, de seis años de edad y seis palmos de altura.

Una burra de catorce años, de mediana estatura y pelo negro; y

Un macho de diez meses y siete palmos de altura.

Fraga, 8 de Junio de 1917.—Diego José Gómez del Campillo.

JO-7014

## FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Bellod Keller, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 56 del año actual, por hurto de un carnero con las señas C. H., con repego con pez, sustraído á D. Juan Tovar y Rico, Conde de Casa Henestrosa, vecino de Bienvenida, en la noche del 31 de Mayo último al 1.º del actual, de la finca Matagorda, término de Usagre, he acordado con esta fecha se publique el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate del carnero sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Junio de 1917.—Antonio Bellod.

JO-7093

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 52 del año actual, por hurto de prendas y efectos verificado el 18 de Mayo último de una mañada enclavada en la dehesa del Hosimo, del término municipal de Montemolín, y propiedad del vecino de Calzadilla de los Barros, Pantaleón Granero López, he acordado con esta fecha se publique el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de los efectos sustraídos, que al final se reseñan, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas.

Una manta con listas azules y blancas, con el fondo obscuro.

Cuatro camisas de hombre, una por hacer y tres de uso.

Tres calzoncillos blancos.

Un delantal.

Una blusa de mujer.

Unas sayas chicas de niña.

Una chambra de crudillo, de hombre.

Dos sábanas para catre.

Una navaja con muelles, grande.

Un paraguas un poco roto.

Tres panes; y

Una docena de huevos.

Fuente de Cantos, 13 de Junio de 1917. Antonio Bellod.

JO-7092

## GUADIX

D. Ramón Poyatos Martínez, Secretario de los del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancias del Procurador D. Salvador Ca-

rrasco García, con el carácter de albacea testamentario de la finca D.ª María Castro Gómez, para litigar con D. José Castro Fernández y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Guadix, á 1.º de Junio de 1917, el Sr. D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Salvador Carrasco García, Procurador, con el carácter de albacea testamentario de la finca D.ª María Castro Gómez, en su propia representación, y defendido por el Letrado don José Alvarez, y de la otra, y como demandados, D. Manuel Castro Fernández, mayor de edad, casado, lebrador y vecino de Lopera, el cual ha estado representado por el Procurador D. Juan Pedro de la Rosa y Nieto, y defendido por el Letrado D. Enriquez Vázquez y D.ª Rita Casado Vichez, soltera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. José María Gómez Olivencia y defendida por el Letrado D. Juan Gámez, cuyas partes se han allanado á la demanda, y D. José, D. Manuel y D.ª Josefa Castro Fernández, como hijos de don Juan Castro Quevedo; D. Antonio, D.ª Rafaela y D. Rafael Castro Cazorla, como hijos de D. Ramón Castro Quevedo; don Juan y D. Antonio Castro Gómez, como hijos de D. Antonio Castro Quevedo; D.ª María, D. Antonio, D. Juan, D. Francisco, D.ª Amalia, D.ª Matilde, D. José, D. Manuel Castro Ocón, como hijos de D. Manuel Castro Quevedo; D.ª Antonia Castro Cazorla, como hija de D. Francisco Castro Quevedo, D.ª Augustias y don José Abril Castro, como herederos de D.ª Josefa Castro Cazorla, los cuales no han comparcido en estos autos, sobre nulidad del testamento otorgado por el Presbítero, y vecino que fué de esta ciudad, D. José Castro Quevedo, en 5 de Noviembre de 1890, ante el Notario de la misma D. Ramón Poyatos Martínez;

«Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda origen de estos autos, interpuesta por D. Salvador Carrasco García contra D.ª Rita Casado Vichez, D. Antonio Manuel Castro Fernández y demás que figuran como demandados en el encabezamiento de esta sentencia, y, en su consecuencia, declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el testamento otorgado por D. José Castro Quevedo en 5 de Noviembre de 1890 ante el Notario D. Ramón Poyatos Martínez, así como la cuenta y partición y demás operaciones practicadas para cumplir dicha disposición, sin perjuicio de los derechos que puedan haber nacido en favor de terceras personas, y que según la Ley deban estimarse subsistentes, y sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Morales.»

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, D. Ramón Morales Pareja, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

«Guadix, fecha como antes doy fe.—Ramón Poyatos Martínez.»

Y para que sirva de notificación á los demandados D.ª Antonia Castro Cazorla, D.ª Augustias Abril Castro y D. José Abril Castro, cuyo domicilio es ignora, se

(Continúa en la página 12.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1 Juzgado de primera instancia ó Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Aguacil.....	1.500,00	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigió dicho documento.
2 Ayuntamiento de Castellón de la Plana.	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....	3. <sup>a</sup>	Jefe de la Guardia municipal.....	1.000,00	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

NOTA. De los anteriores destinos no corresponde ninguno á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleos civiles en general (art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

3 Albacete.—Altoz.....	Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.	
4 Almería.—Fuentesanta.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	»	»		
5 Barcelona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda clase de Correos.....	750,00	»	»		
6 Burgos.—Barbadillo del Pez.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00	»	»		
7 Idem.—Villatoro.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»	»	»		
8 Idem.—De Bahabón á Valdeande.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	614,25	»	»		

9	Idem.—De Lerma á Villafruela .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	612,50
10	Idem.—De Sotresgudo.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	100,00
11	Cáceres.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Ordonanza de segunda clase de Correos .....	750,00
12	Ciudad Real.—De Horcajo á Retuerta..	Idem	1. <sup>a</sup>	Segundo peatón .....	500,00
13	Idem.—Retuerta.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	365,00
14	Idem.—De Navas de Estena á Navaher- mosa.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	750,00
15	Córdoba.—De Cañoto de las Torres á Bu- jalanco .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	485,00
16	Cuenca.—Cadaute.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	100,00
17	Idem.—De Torralba á Torrecilla y Co- llados.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	300,00
18	Idem.—Villarejo.—Peristeban .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	400,00
19	Girona.—Santa Eugenia.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	»
20	Idem.—San Daniel .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
21	Jaén.—Higuera de Castrava.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00
22	León.—Gradofes .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
23	Idem.—Riello.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	150,00
24	Idem.—Trascastro .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
25	Idem.—Inclio.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	60,00
26	Idem.—Villanueva de Omaña.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	75,00
27	Idem.—Vivero.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	125,00
28	Idem.—Los Bayos.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
29	Idem.—Villar de Santiago.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
30	Idem.—Matagorda.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	150,00
31	Idem.—Susán.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
32	Idem.—Vega de Perros.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
33	Idem.—Huergas .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00
34	Idem.—Piedraíta de Babia.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
35	Idem.—Mora.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00
36	Idem.—Sosa.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00
37	Idem.—San Pedro de Luna .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
38	Idem.—Mirantos .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
39	Idem.—Rioscuro.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	150,00
40	Idem.—Rabanal de Luna .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	»
41	Idem.—Torrebarrio .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	»
42	Idem.—Aulláres .....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	125,00
43	Idem.—De Hospital de Orbigo á Villa- res de Orbigo.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	100,00
44	Idem.—De Matarrosa á Santa Cruz del Sill.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	365,00
45	Idem.—De La Granja á Espina de Tremor.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	365,00
46	Idem.—De Villadangos á Cumanes del Tejar.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	360,00
47	Idem.—De Riello á Ariego de Abajo.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	365,00
48	Idem.—De San Pedro de Luna á Zalla.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
49	Idem.—De Miñera á Casado.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	100,00
50	Idem.—De Barrio de Luna á Sagüera.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
51	Idem.—De Inclio á Andorra.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	300,00
52	Idem.—De Barrio del Castillo á Salce.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
53	Idem.—De Láncara á Santa Eulalia.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
54	Lérida.—De Pont de Bar á Quacoredat.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	400,00
55	Madrid.—De Bufrago á Benojos.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	400,00
56	Murcia.—Baños de Corruos.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Cartero	150,00
57	Orense.—Esbos.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
58	Idem.—Gandavalonga.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	»
59	Idem.—Paderna.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	350,00
60	Idem.—Los Peares.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	300,00
61	Idem.—Porcero de Aguiar.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	200,00
62	Idem.—Ribas del Sil.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	365,00
63	Idem.—Nogueira de Ramón.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	250,00
64	Idem.—Castro.....	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem .....	»

No exceder de la edad de  
cuarenta años.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó DIVISIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clas. Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pés. des.	GRATIFICACIONES II DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pés. des.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
66 Oviedo.—El Llano.	Ministerio de la Gobernación. Dirección de Correos y Telégrafos. Sección de Correos	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150,00			
68 Palencia.—De Villarnuño á Villorquite	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	365,00			
67 Santander.—Soto Iruz.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200,00			
69 Idem.—Corbera.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200,00			
70 Tarragona.—De Montblanch á Rojals	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	365,00			
71 Idem.—Blancafort.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	200,00			
72 Teruel.—Noguerauelas	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00			
73 Idem.—Mosqueruela	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00			
74 Valencia.—Alpente.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200,00			
75 Vizcaya.—Coanuri.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00			
76 Ayuntamiento de Illescas.—Toledo.	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	80,00			
77 Juzgado municipal de Salvatierra de los Barros.—Badajoz.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.		Derechos de arancel		Las determinadas para el número 1 de esta relación.
78 Idem de Alcañillo.—Ciudad Real.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.		Idem.		Idem.
79 Ayuntamiento de Moejón.—Toledo.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante de Consumos.	638,75			No exceder de la edad de cincuenta años.
80 Idem de Cabozuela.—Segovia.	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaría.	950,00			
81 Idem de Madrigal de las Altas Torres.—Ávila.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Aiguacil 2. <sup>o</sup> y pregonero	50,00			
82 Juzgado municipal de Norva.—Huelva.	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región	2. <sup>a</sup>	Aiguacil		Derechos de arancel		Las determinadas para el número 1 de esta relación
83 Idem de Puebla de Guzmán.—Idem.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.		Idem.		Idem.
84 Idem de Zalamea la Real.—Idem.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.		Idem.		Idem.
85 Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes.—Valencia	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.	2. <sup>a</sup>	Idem y pregonero	300,00			
86 Idem de Alcublas.—Idem.	Idem.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.	700,00			
87 Juzgado municipal de Caragente.—Valencia	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.		Derechos de arancel		Las determinadas para el número 1 de esta relación
88 Idem de primera instancia ó instrucción de Villena.—Alicante	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.	480,00	Idem.		Idem.
89 Ayuntamiento de Falset.—Tarragona.	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.	2. <sup>a</sup>	Idem.	750,00			
90 Idem de Rosas.—Gerona.	Idem.	3. <sup>a</sup>	Aiguacil pregonero y escribiente del Ayuntamiento.	720,00	Derechos por pregoneros á particulares.		
91 Audiencia Territorial de Zaragoza	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	600,00			Las determinadas para el número 1 de esta relación
92 Ayuntamiento de Tabuenca.—Idem	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.	447,50			
93 Idem de Codos.—Idem	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil	319,37			
94 Idem de San Pedro Manrique.—Soria.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo.	456,65			
95 Idem de Tamarito.—Huesca	Idem.	1. <sup>a</sup>	Voz pública.	130,00			
96 Idem de Muel.—Zaragoza	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.	547,50			
97 Idem de Daroca.—Idem	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil, voz pública y portero.	547,50	Derechos por pregoneros á particulares.		
98 Juzgado municipal de Monterdo.—Idem	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.		Derechos de arancel.		Las determinadas para el número 1 de esta relación.
99 Idem de primera instancia ó instrucción del distrito del Este, de Santander.	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.	2. <sup>a</sup>	Idem.	600,00	Idem.		Idem.
Idem id. de Saldaña.—Palencia	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.	480,00	Idem.		Idem.

100	Ayuntamiento de Lánora. León.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	50,00	»	»	»
101	Diputación provincial de Lugo.—Carretera de Puebla de San Julián á Puerto Marín.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2,00 diarias.	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
102	Ayuntamiento de Mahón.—Baleares....	Idem de Baleares.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	300,00	»	»	»
103	Idem de Ciudadela.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mancero.....	300,00	»	»	»
104	Junta de arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardias urbanos.....	900,00	»	»	»
105	Juzgado de primera instancia é instrucción de Melilla.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	2 Alguaciles.....	540,00	Derechos de sueldo	»	Las determinadas para el número 1 de esta relación.

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de poseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútil é consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Julio próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.<sup>a</sup> categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino. Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar en sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 27 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Aranz.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL

ESCALARÓN RECTIFICADO de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en fin de Febrero de 1917.

(Continuación de la GACETA del día 27 de Junio de 1917.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
189	D. Ventura Garrido y Sánchez de las Matas.	12	Septiembre.	1878	43	9	1	19	9	1	19	Madrid.	
190	Basilio Lozano Lumbrières	3	Mayo.	1881	32	9	1	14	9	1	14	Idem.	
191	Salvador Enriquez Rodríguez.	5	Agosto	1879	37	9	1	19	9	1	18	Idem.	
192	Juan Gutiérrez y Domínguez.	1.º	Septiembre	1875	41	9	1	19	9	8	7	Idem.	
193	Antonio Pérez Caja	8	Agosto	1878	38	9	1	14	9	1	14	Idem.	
194	Francisco Blas de Lara.	26	Idem.	1882	34	9	1	18	9	1	18	Idem.	
195	Zedón Palán Juan	23	Junio.	1878	38	9	1	12	9	1	12	Madrid.	
196	Juan Horacio Bosque	5	Diciembre	1877	39	9	1	17	9	1	17	Idem.	
197	Salvador Vosta Moreno.	7	Idem.	1882	34	9	1	14	9	1	14	Idem.	
198	Cándido Gaván Azañón.	3	Octubre	1872	44	7	10	3	9	8	3	Idem.	
199	José López Hernández	11	Idem.	1868	60	9	1	15	13	5	20	Barcelona.	
200	Juan Sánchez Juanes	12	Abril.	1877	39	9	1	14	9	1	14	Frontera.	
201	José María Pérez	20	Enero.	1878	39	9	1	24	9	1	14	Barcelona.	
202	Francisco Martínez Velasco	4	Octubre.	1878	38	9	1	1	9	1	20	Madrid.	
203	José Pardo Martínez.	20	Diciembre.	1872	44	9	1	12	9	1	20	Idem.	
204	Luis de León y Borrás	6	Mayo	1881	36	9	1	23	9	1	7	Idem.	
205	Pedro Paredes Madrid	22	Febrero.	1878	39	8	1	28	8	1	18	Barcelona.	
206	Julián Coco Morante	27	Enero	1874	43	8	1	3	8	1	28	Idem.	
207	Alfred y Verdú Nieto	10	Septiembre	1878	38	9	1	11	9	1	3	Frontera.	
208	Guillermo Serrano Porozo.	1.º	Mayo.	1874	42	9	1	1	9	1	11	Madrid.	
209	José Fernández López.	20	Julio.	1875	41	9	1	17	9	1	20	Barcelona.	
210	Federico Fernández Castañón	12	Enero.	1880	37	9	1	8	9	1	18	Madrid.	
211	Felipe González Ortiz	2	Noviembre.	1874	42	9	1	6	9	11	24	Idem.	
212	Enrique Plasencia Granados	1.º	Idem.	1877	39	8	11	15	9	1	19	Idem.	
213	Alfonso Zamora Moreno.	27	Diciembre.	1882	34	8	11	2	9	1	19	Idem.	
214	Antonio Mesa García.	5	Marzo.	1884	32	8	11	1	9	1	5	Barcelona.	
215	Mariano Campo Nieto.	11	Junio.	1881	36	8	10	18	9	1	17	Idem.	
216	Segundo González Palacios.	1.º	Idem.	1882	34	8	10	17	9	1	20	Madrid.	
217	José Simón Rodríguez.	1.º	Idem.	1860	56	8	10	17	30	2	11	Barcelona.	
218	Leandro Pineda Juan	21	Febrero.	1871	46	8	10	17	23	2	20	Idem.	
219	Rafael Velaño G. art.	19	Mayo.	1861	56	8	10	17	12	5	9	Idem.	
220	Eduardo del P. Martínez.	16	Octubre	1869	53	8	10	17	12	4	28	Idem.	
221	Vicente Martín de la P. A.	21	Julio.	1863	53	8	10	17	11	1	28	Idem.	
222	Luis Alcayde Paso	23	Febrero	1874	43	8	10	17	11	1	18	Idem.	
223	Vicente Martínez Taboada	27	Octubre	1865	51	8	10	17	10	9	28	Idem.	
224	Mariano de la Cortina Alfontes.	21	Mayo	1868	48	8	10	17	10	6	20	Idem.	
225	Francisco Rodríguez Alcaraz.	7	Idem.	1869	47	8	10	17	10	6	15	Idem.	
226	Enrique Manuel Santos	29	Idem.	1860	56	8	10	17	10	6	10	Madrid.	
227	Francisco Curia y Rido	17	Marzo.	1880	36	8	10	17	10	6	5	Barcelona.	
228	Julio Herrera Alvarez.	21	Septiembre	1869	57	8	10	17	9	11	1	Idem.	
229	Pedro Pablo Bogofía.	20	Julio	1872	44	8	10	16	12	1	26	Idem.	
230	Manuel Vazquez Rodríguez.	19	Idem.	1868	48	8	10	16	10	1	18	Madrid.	
231	Celso Caldeira Sartamaria.	19	Octubre	1869	47	8	10	16	9	1	23	Guipúzcoa.	
232	Hermán Maqueda Arceles.	7	Noviembre.	1866	50	8	10	15	13	1	1	Coruña.	
			Abril.	1866	50	8	10	15	13	1	1	Frontera.	

Número año. N.º—Pág. 8  
 1 Julio 1917  
 Gaceta de Madrid.— Núm. 182

293	Vicente Torroba Montalvo.....	6	Abril.....	1878	48	8	10	15	19	3	12	Barcelona.....
294	Jerónimo Rodero Lozano.....	30	Septiembre.....	1876	40	8	10	15	11	8	14	Idem.....
295	Francisco Salanova Bocerro.....	23	Idem.....	1871	45	8	10	15	10	»	15	Idem.....
296	Francisco Antequera Camacho.....	10	Idem.....	1876	40	8	10	13	10	8	18	Gibraltar.....
297	Joaquín Suárez Castro.....	8	Abril.....	1870	46	8	10	12	9	11	4	Madrid.....
298	Dan el Páez Moratinos.....	3	Enero.....	1870	47	8	10	11	19	3	16	Barcelona.....
299	Lorenzo V. Herrero Sánchez.....	14	Noviembre.....	1884	32	8	1	17	9	1	20	Madrid.....
240	José Ferrer y Bafio.....	51	Mayo.....	1882	34	8	10	9	9	4	3	Idem.....
241	Ang. y Juan Romero.....	4	Enero.....	1875	43	8	10	11	13	11	25	Barcelona.....
242	Luis Villalobos y Rocha.....	29	Junio.....	1880	30	8	10	1	9	»	19	Madrid.....
243	José Alarcón Gazmán.....	3	Marzo.....	1877	39	8	10	3	9	»	21	Idem.....
244	Rólix Páez Veotana.....	18	Noviembre.....	1872	44	7	10	16	7	11	5	Barcelona.....
245	Francisco Busta Sánchez.....	23	Enero.....	1850	37	8	9	11	9	1	17	Idem.....
246	Juan Jiménez Subirat.....	11	Octubre.....	1877	33	8	10	5	9	1	4	Idem.....
247	Francisco Tejera Toquero.....	2	Abril.....	1879	37	8	9	26	9	1	19	Idem.....
248	Enrique Salgado Pereda.....	28	Diciembre.....	1878	43	8	10	4	9	1	19	Madrid.....
249	Defonso Castro y Rivas.....	18	Idem.....	1871	42	8	10	5	9	1	18	Idem.....
250	Rafael López Domínguez.....	2	Octubre.....	1880	36	8	10	13	9	1	»	Idem.....
251	Antonio Alba Martínez.....	9	Junio.....	1875	41	8	10	13	9	11	27	Barcelona.....
252	José Comorón García.....	12	Enero.....	1838	51	8	10	6	10	»	11	Béjar.....
253	Pedro Janariz Garcirriain.....	24	Junio.....	1867	49	8	10	»	21	4	18	Madrid.....
254	Eladio Lorenzo Torrejón Fernández.....	19	Febrero.....	1866	51	8	10	»	10	4	2	Frontera.....
255	Pascual Mola Vela.....	23	Octubre.....	1859	67	8	10	»	10	2	25	Barcelona.....
256	Inducio Viejo Buitrón.....	30	Abril.....	1877	39	8	9	24	9	1	19	Mahón.....
257	Manuel Plaza Galán.....	11	Idem.....	1882	34	8	9	24	9	1	10	Barcelona.....
258	Demetrio Alonso Herrero.....	10	Diciembre.....	1876	40	8	10	3	9	»	23	Madrid.....
259	Manuel María Sáez del Portal.....	30	Marzo.....	1878	38	8	10	3	9	1	19	Barcelona.....
260	José Martínez Peña.....	12	Agosto.....	1881	36	8	9	28	9	1	17	Madrid.....
261	José Vicente Gatera.....	13	Noviembre.....	1883	33	8	9	24	9	1	19	Barcelona.....
262	Eladio Ruiz y Gómez.....	3	Marzo.....	1877	39	8	10	1	9	1	19	Idem.....
263	Emiliano Angol Navalón.....	12	Abril.....	1882	31	8	9	24	9	1	11	Idem.....
264	Zenón Francisco García Iarrú.....	8	Septiembre.....	1879	37	8	10	13	9	1	18	Madrid.....
265	José Fernández Sánchez.....	8	Octubre.....	1880	36	8	9	28	9	1	13	Barcelona.....
266	Juan Gómez Gámez.....	25	Enero.....	1881	36	8	9	28	9	1	20	Idem.....
267	Ang. y Abril Cañada.....	13	Marzo.....	1876	40	8	10	13	9	1	21	Idem.....
268	Manuel Herrero Espinosa.....	24	Febrero.....	1884	33	8	10	5	9	1	22	Madrid.....
269	José Vidal de los Ríos.....	5	Idem.....	1881	36	8	10	5	10	4	22	Barcelona.....
270	Emilio Benzo Ramírez.....	30	Septiembre.....	1882	31	8	10	5	9	1	14	Madrid.....
271	José Martínez Guardiola.....	16	Mayo.....	1876	40	8	10	13	9	1	6	Idem.....
272	Nicolás Rodríguez Ferrer.....	10	Febrero.....	1881	36	8	9	18	9	1	6	Barcelona.....
273	Florentino González Rodríguez.....	16	Octubre.....	1873	43	8	10	3	9	1	6	Idem.....
274	Lucas Garrido y Sánchez Mutas.....	11	Junio.....	1876	40	8	10	13	9	1	6	Madrid.....
275	Enrique de Uzabal y Jiménez.....	19	Enero.....	1876	41	8	10	2	9	1	6	Idem.....
276	Victorio Serna García.....	7	Octubre.....	1882	31	8	10	9	9	1	6	Idem.....
277	Rafael Guisjarro Cuanca.....	24	Idem.....	1872	44	8	9	25	9	1	4	Idem.....
278	Enrique García Megía.....	21	Agosto.....	1877	39	8	10	3	9	1	2	Idem.....
279	José Casas Ibáñez.....	28	Junio.....	1881	35	8	10	14	9	1	»	Barcelona.....
280	José Ferrer Celestino.....	11	Septiembre.....	1880	36	8	10	17	9	»	21	Idem.....
281	Romigío Contreras de las Peras.....	1.º	Octubre.....	1854	32	8	10	»	9	1	1	Madrid.....
282	Manuel Mosquera Rino.....	1.º	Junio.....	1875	41	8	9	13	9	»	10	Idem.....
283	Pablo Fuentes Fuentes.....	5	Enero.....	1881	36	8	9	4	9	1	18	Idem.....
284	Reclutación Díaz de Castro.....	23	Noviembre.....	1882	34	8	9	-15	9	»	14	Barcelona.....
285	Inocente García Fernández.....	28	Diciembre.....	1870	46	8	9	20	14	10	17	Frontera.....
286	Vicente Tar y Mary.....	6	Mayo.....	1863	48	8	9	20	12	6	28	Tarragona.....
287	Francisco Román Fernández.....	5	Diciembre.....	1876	40	8	9	20	9	11	15	Barcelona.....
288	Emeterio Zamarrillo Canizal.....	8	Junio.....	1871	42	8	9	17	22	9	21	Idem.....
289	Agustín Rodríguez Alvarez.....	21	Enero.....	1870	47	8	9	17	15	10	3	Idem.....
290	Luis Alcalde Dara.....	14	Agosto.....	1882	34	8	9	16	9	»	2	Idem.....
291	Ceferino Mellina Vaquero.....	6	Enero.....	1881	33	8	9	16	9	»	12	Idem.....
292	Antonio González Cidoncha.....	1.º	Marzo.....	1881	35	8	9	15	9	»	21	Madrid.....
293	Miguel del Poral Vator.....	26	Idem.....	1883	33	8	9	16	9	»	21	Marruecos.....
294	Joaquín García Villaverde.....	19	Agosto.....	1883	33	8	9	16	9	»	26	Madrid.....
295	Felipe Fernández Romero.....	10	Marzo.....	1875	41	8	9	16	9	1	1	Frontera.....
296	José M.ª Janariz Garcirriain.....	25	Octubre.....	1869	47	8	9	13	21	2	»	Barcelona.....
297	Gerardo Arzangol Cabezas.....	25	Septiembre.....	1875	41	8	9	13	9	1	2	Madrid.....

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO									DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA							
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
298	D. Darío Montero del Alcázar.....	8	Noviembre.	1869	47	8	9	12	17	9	10	Barcelona.				
299	Eduardo Pérez y Gutiérrez.....	25	Febrero.	1863	54	8	9	8	11	8	25	Idem.				
300	Juan José Gómez Panea.....	19	Octubre.	1872	44	8	8	25	9	1	1	Lorca.				
301	Luis Martínez Casabona.....	10	Idem.	1876	40	8	9	10	9	11	17	Barcelona.				
302	Bienvenido Rodríguez Magadán.....	19	Febrero.	1876	41	8	6	12	8	11	10	Santander.				
303	Waldino González Sagrario.....	26	Septiembre.	1881	35	8	7	29	9	11	10	Madrid.				
304	Román Sastre Hernández.....	28	Febrero.	1880	37	8	9	14	9	11	11	Idem.				
305	Eduardo Matos Ouesta.....	6	Junio.	1876	40	8	8	14	9	11	26	Barcelona.				
306	Ricardo Alcocer Coronado.....	7	Febrero.	1880	37	8	7	29	9	11	9	Idem.				
307	Macario Zamora Barcina.....	2	Abril.	1867	49	8	7	17	15	7	13	Idem.				
308	Germán Izquierdo Larramendi.....	11	Mayo.	1881	35	8	6	19	9	8	25	Idem.				
309	Juan Murguía Olasola.....	29	Agosto.	1875	41	8	5	17	14	1	25	Idem.				
310	Saturmino Martínez Lapoña.....	29	Noviembre.	1868	58	8	5	15	16	2	25	Idem.				
311	Pedro Lobato Paz.....	2	Agosto.	1878	38	8	5	15	10	1	22	Frontera.				
312	Eludorio Rodríguez Mieres.....	21	Enero.	1869	48	8	5	14	15	7	1	Madrid.				
313	Teodoro Ferrero Yébenes.....	2	Idem.	1881	33	8	5	14	12	2	19	Barcelona.				
314	Pedro Gil Gallardo.....	16	Febrero.	1881	36	8	4	9	9	19	Idem.					
315	Rafael Moreno García.....	1.º	Septiembre.	1876	40	8	2	2	9	19	Idem.					
316	Franco A. Fernández Castiadas.....	4	Octubre.	1880	36	8	2	2	9	12	Idem.					
317	Jacinto Vales Martín.....	2	Septiembre.	1882	34	8	1	26	8	11	28	Idem.				
318	José Fagoaga Arribabarrena.....	20	Diciembre.	1878	38	8	2	2	20	4	15	Madrid.				
319	Francisco Valls Vals.....	23	Junio.	1882	34	8	1	26	9	10	Idem.					
320	Federico Martín Bosch.....	16	Noviembre.	1881	35	8	2	2	9	11	Idem.					
321	Alfredo Barrera Dorta.....	16	Diciembre.	1878	38	8	2	2	9	1	11	Barcelona.				
322	Enrique Tortosa Ayuso.....	5	Noviembre.	1876	40	8	2	2	10	1	22	Idem.				
323	Florencio Enguita Cosín.....	7	Idem.	1879	37	8	2	2	8	11	28	Madrid.				
324	Martín Félix Calderón López.....	30	Enero.	1880	37	8	2	2	9	18	Idem.					
325	Isidro Fernández González.....	6	Abril.	1878	38	8	2	2	9	5	2	Barcelona.				
326	Julio Ibáñez de Medina.....	1.º	Octubre.	1872	44	8	2	2	8	11	21	Madrid.				
327	Alfredo Badenas Segarra.....	6	Julio.	1877	39	8	2	2	9	18	Idem.					
328	Luis Vaidiela GómeZ.....	31	Diciembre.	1880	36	8	2	2	10	15	Idem.					
329	Luis Morello Tortosa.....	2	Febrero.	1880	37	7	6	26	7	9	20	Idem.				
330	Miguel Sánchez Melgar.....	29	Septiembre.	1879	37	8	1	23	9	16	Idem.					
331	Ignacio Gordo Vivoro.....	1.º	Febrero.	1884	33	8	2	2	9	13	Barcelona.					
332	Antonio Lupión Lupión.....	29	Septiembre.	1884	32	8	1	29	8	11	20	Cádiz.				
333	Enrique Sánchez Micas.....	8	Julio.	1893	33	8	2	2	8	11	5	Madrid.				
334	José Castrodeza Vázquez.....	30	Diciembre.	1881	35	8	2	2	8	11	14	Idem.				
335	Manuel Hermida Cachalvite.....	5	Enero.	1881	36	8	2	2	8	11	11	Idem.				
336	Luis Corral Rabarillo.....	8	Marzo.	1877	39	8	1	27	8	11	11	Barcelona.				
337	Mariano Zozaya Benito.....	8	Noviembre.	1872	44	8	2	2	8	10	23	Idem.				
338	Vicente Gurvía Díaz.....	12	Abril.	1879	37	8	2	2	8	10	28	Madrid.				
339	José Ortiz Rodríguez.....	1.º	Febrero.	1880	37	8	2	2	8	10	27	Idem.				
340	Manuel Facius Soriano.....	5	Noviembre.	1878	38	8	2	2	8	10	4	Barcelona.				
341	Enrique Colina Vicente.....	30	Agosto.	1874	42	8	2	2	8	10	13	Idem.				
342	Rafael Romero Soto.....	22	Idem.	1879	37	8	2	2	8	9	13	Idem.				
343	Clemente Lozano de Frias.....	4	Mayo.	1882	34	8	2	2	8	10	16	Madrid.				
344	Josés Laxou Urrea.....	15	Noviembre.	1878	38	8	2	2	8	10	16	Madrid.				
345	Fernando Lucena Luque.....	30	Diciembre.	1877	39	8	1	26	14	1	15	Navarra.				
346	Jullán Benito del Casio.....	7	Enero.	1880	37	6	7	18	7	7	27	Barcelona.				
347	Tomás Aleántara Vicente.....	24	Noviembre.	1883	33	8	2	2	8	10	13	Idem.				
348	Segundo Arturo Bonages Más.....	9	Marzo.	1875	41	8	2	2	8	10	4	Madrid.				
349	Alvaro Alvarez de la Concha.....	29	Junio.	1880	36	8	1	19	8	10	10	Idem.				
350	José Muñoz Oría.....	30	Idem.	1881	35	8	2	2	8	10	16	Barcelona.				
351	Valentín Vilache Villalba.....	22	Mayo.	1881	35	8	2	2	8	10	2	Valencia.				
352	Juan Antonio Jiménez Garay.....	30	Idem.	1882	34	8	2	2	8	10	16	Barcelona.				
353	Angel González Ortiz.....	14	Idem.	1880	36	8	2	2	8	10	16	Madrid.				



354	Valentín Núñez Rodríguez.....	18	Idem.....	1876	40	8	2	8	10	8	Idem.....
355	Julio Padilla Hermosilla.....	6	Idem.....	1881	36	8	2	8	10	17	Barcelona.....
356	Ricardo López Fernández.....	10	Septiembre.....	1883	33	8	2	8	10	16	Coruña.....
357	Bonifacio García Serrano.....	5	Junio.....	1873	38	8	2	8	9	21	Madrid.....
358	Julio Casal Sánchez.....	23	Agosto.....	1880	36	8	2	8	9	16	Barcelona.....
359	Luis Gómara Balanza.....	4	Octubre.....	1877	39	8	2	8	9	27	Madrid.....
360	Jesús Alfredo Iniesta Díaz.....	4	Marzo.....	1874	42	8	2	8	10	2	Idem.....
361	Luis Degorgue Ramírez.....	27	Agosto.....	1883	33	8	2	8	10	17	Barcelona.....
362	Ramón Panzano Guarga.....	3	Octubre.....	1875	41	8	2	8	9	24	Madrid.....
363	Juan Rubio Caset.....	25	Abril.....	1875	41	8	2	8	10	16	Almería.....
364	Vidal Barbero Jiménez.....	28	Idem.....	1884	32	8	2	8	10	4	Madrid.....
365	Antonio Fernández Correa.....	3	Marzo.....	1885	31	8	1	25	8	10	Idem.....
366	Aurelio Cortesero de la Cuerda.....	2	Diciembre.....	1883	33	8	1	26	8	9	Idem.....
367	Francisco Zambrano Rodríguez.....	2	Noviembre.....	1881	35	8	2	8	10	16	Idem.....
368	Miguel Gutiérrez León.....	29	Septiembre.....	1873	43	8	2	8	10	7	Gijón.....
369	Benito Sánchez Hermosa.....	4	Junio.....	1883	33	8	2	8	10	1	Madrid.....
370	Máximo Gómez de Cruz.....	29	Mayo.....	1875	41	8	2	8	10	16	Idem.....
371	Fruetoso Escós Martínez.....	8	Febrero.....	1882	35	8	2	8	10	16	Sevilla.....
372	José Antonio Javaloy Munuera.....	27	Octubre.....	1883	33	8	2	8	10	10	Madrid.....
373	Justo Munguía Alonso.....	6	Agosto.....	1882	34	8	1	26	8	1	Barcelona.....
374	José Gonzalo Gascañana.....	9	Febrero.....	1884	33	8	1	24	8	2	Madrid.....
375	Manuel Blanco Horrillo.....	27	Idem.....	1883	34	8	1	18	8	9	Barcelona.....
376	Ramón Barosela Estrada.....	23	Junio.....	1879	37	8	2	8	10	12	Idem.....
377	Victoriano Mora Ruiz.....	12	Abril.....	1881	35	8	1	29	8	1	Madrid.....
378	Miguel Crespo Gato.....	29	Septiembre.....	1873	38	8	1	24	8	18	Idem.....
379	Leonardo Borrego Robledo.....	11	Febrero.....	1869	48	8	1	22	8	20	Idem.....
380	Guillermo La Roche Pérez.....	21	Junio.....	1876	40	8	2	8	10	28	Idem.....
381	Manuel de la Lama Noriega.....	17	Noviembre.....	1867	49	8	2	23	10	11	Frñtera.....
382	Jesús Fernández López.....	19	Enero.....	1879	38	8	2	8	9	24	Madrid.....
383	Higinio González Redondo.....	13	Idem.....	1879	38	8	2	8	9	24	Barcelona.....
384	Ascensión Barbero Estévez.....	6	Mayo.....	1875	41	8	2	10	5	20	Madrid.....
385	José Cárdenas Cobos.....	6	Idem.....	1882	34	8	1	26	8	21	Idem.....
386	Juan José Martínez Muñoz.....	23	Junio.....	1881	35	8	2	8	9	10	Idem.....
387	Severiano Sanz Blanco.....	8	Diciembre.....	1874	42	8	2	8	9	21	Barcelona.....
388	Luis de Paz Roldán.....	20	Septiembre.....	1877	39	8	2	8	10	21	Idem.....
389	Joaquín Valdivia Eulate.....	27	Noviembre.....	1882	34	8	2	8	9	6	Madrid.....
390	Juan Mas Algar.....	9	Febrero.....	1876	41	8	2	8	10	14	Málaga.....
391	Francisco Fernández Rodríguez.....	15	Agoato.....	1880	36	8	2	8	9	29	Frñtera.....
392	Angel García López Silva.....	24	Febrero.....	1874	43	8	2	8	10	8	Idem.....
393	Andrés Baquor Pastor.....	9	Noviembre.....	1875	41	8	2	8	10	8	Las Palmas.....
394	Trifón Esoudero Herráiz.....	3	Julio.....	1882	34	8	1	26	8	13	Barcelona.....
395	Antonio José Martín y Martín.....	28	Agosto.....	1883	33	8	2	8	9	19	Madrid.....
396	Javier Valdivia Eulate.....	8	Marzo.....	1881	35	8	2	8	10	6	Idem.....
397	Luis Grando Evangelista.....	3	Noviembre.....	1884	32	8	2	8	9	29	Barcelona.....
398	Santiago Moreno Nieto.....	23	Mayo.....	1874	42	8	2	8	9	11	Idem.....
399	Ignacio Cortés Arroyo.....	16	Febrero.....	1877	40	8	2	8	9	25	Idem.....
400	Nicolás Nieto Esteban.....	22	Agosto.....	1878	38	8	2	8	9	21	Idem.....
401	Ricardo Soriano Palao.....	22	Noviembre.....	1884	32	7	8	5	11	18	Idem.....
402	Juan Puerto Hissado.....	5	Mayo.....	1875	41	8	2	8	10	3	Idem.....
403	Eladio Rodríguez Martín.....	29	Enero.....	1879	38	8	2	8	9	21	Idem.....
404	Baldomero Pérez Guerrero.....	14	Marzo.....	1881	35	8	2	8	9	19	Madrid.....
405	Claudio Cembrero López.....	26	Abril.....	1880	36	8	1	20	8	10	Idem.....
406	Mario Barredo Sáenz.....	8	Noviembre.....	1879	37	8	1	22	8	9	Idem.....
407	Enrique Martín Carvajal.....	10	Abril.....	1873	43	8	2	8	9	4	Idem.....
408	Federico Valero Vilac.....	16	Noviembre.....	1874	42	8	2	8	9	3	Idem.....
409	Ireneo Martínez Niño.....	23	Agosto.....	1878	38	8	1	23	8	23	Barcelona.....
410	Juan Antonio Hernández Morales.....	12	Mayo.....	1881	35	8	1	21	8	10	Idem.....
411	Angel Cánovas Díaz.....	24	Octubre.....	1883	33	8	1	21	8	9	Barcelona.....
412	Evaristo Fernández Gutiérrez.....	24	Septiembre.....	1881	35	8	1	20	8	22	Madrid.....
413	Antonio Rafael Serrano Hoyo.....	20	Octubre.....	1881	35	8	1	21	8	10	Idem.....
414	Raimundo Horejada Rodríguez.....	21	Junio.....	1883	33	8	1	19	8	9	Cádiz.....
415	Hermógenes Heras Castrodeza.....	17	Abril.....	1880	36	8	1	24	8	12	Madrid.....
416	Jorge Avollano Martínez.....	23	Idem.....	1881	35	8	1	27	8	10	Valladolid.....

(Continuará.)

publica la presente cumpliendo lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Guadix, 11 de Junio de 1917.—Ramón Poyatos. JC—171

D. Ramón Morales Fauja, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita y llama al acusado José Expósito Expósito, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario número 117 del corriente año, sobre estafa, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y detención de dicho acusado, el que caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Guadix, 14 de Junio de 1917.—Ramón Morales. JO—7019

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales fueron hurtadas la noche del 4 de Enero último del cortijo del Mercadillo, término de Caudiel, las que caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de doce años, piarba de las manos, con la marca.

Otra colorada, de once años, con un lucero en la frente, con la marca.

Un muleto de quince meses, rojo castaño.

Una mula de quince meses, negra.

Una yegua castaña oscura, de la misma piarba que las anteriores.

Un potro todo bayo, con una pata pialba, de nueve meses.

Una potra de nueve meses, rubia.

Un muleto de diez meses, negro.

Una muleta de diez meses, negra.

Otra muleta negra mohina, con la cola esquiada.

Huelma, 14 de Junio de 1917.—Francisco Arias.—Por mandado de S. S.ª, Martín López. JO—7099

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate del ganado lanar cuyas señas se dirán, hurtado el día 22 de Mayo último al labrador del cortijo Alamedilla, término municipal de Montejicar, D. Fernando Linde Linde, y habido será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se tramita en este dicho Juzgado bajo el número 56 del año actual.

Señas del ganado.

Dos ovejas de cuatro años, blancas, finas, y dos borregos de un año, también blancos y finos,

Dado en Iznalloz á 14 de Junio de 1917. José Ruiz. JO—7089

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de un novillo rubio, de dos años, sin hierro; otro de la misma edad, negro, con la ropa un poco clara y sin hierro; una novilla de dos años, rubia, con la frente y los cabos negros y el hierro de la sociedad Banco Agrícola Andaluz; y otra novilla rubia clara, de la misma edad, sin hierro, hurtadas la noche del día 28 de Mayo último al labrador del cortijo del Potril, término de Trujillos, Cristóbal Cano Pareja; y, habidos que sean, serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 66 del año actual, seguido en este dicho Juzgado.

Dado en Iznalloz á 8 de Junio de 1917. José Ruiz y Delgado.—El Secretario accidental, Manuel Fernández. JO—6809

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se expresan, las cuales se encuentran depositadas por el Juzgado de instrucción de Ubeda, en poder de D. Tomás Padilla Noguera, á cuyas personas se señala el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para que comparezcan en este Juzgado, acreditando en debida forma la preexistencia y dominio de dichas caballerías, al objeto de hacerles entrega de las mismas en depósito.

Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña clara, de seis años, alzada menca de marca, lucera, calzada de las patas, con el hierro de La Mundial en el anca derecha.

Un mulo quinceno, menos de marca, pardo.

Dado en La Carolina á 5 de Julio de 1917.—Eduardo Fernández-Pita. JO—6810

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las seis caballerías que al final se reseñarán, propias de D. Ramón García y García, vecino de Córdoba, hurtadas en la noche del 2 al 3 del actual de los terrenos del Molino del Aibercón, término de Santaella, y, caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con sus teneedores ilegítimos.

Señas.

Un mulo mohino, pardo, de ocho años.

Otro mulo negro, de cinco años.

Una mula castaña clara, de ocho años.

Otra mula parda, de siete años.

Otra mula negra, de nueve años.

Y otra mula de cinco años, castaña clara.

Todos de buena alzada, hierro R. G. en la tabla derecha del cuello, y el de El

Fénix Agrícola en la nalga izquierda. Dado en La Rambla á 11 de Junio de 1917.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—7022

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de la caballería que después se reseñará, propia de Antonio García Espejo, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la madrugada del 24 de Mayo último de los terrenos de la finca La Estacada, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Señas de la caballería.

Una mula de diez años, parda clara, de alzada 1,51 metros, marcada con el hierro de El Fénix Agrícola en la espaldilla derecha, cicatriz en los encuentros, cola corta y herrada con el de la Compañía La Mundial.

La Rambla, 10 de Junio de 1917.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—7023

LA VECILLA

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las que fueron sustraídas en la noche del 14 al 15 de Marzo último de una cuadra propiedad de Leandro Llamazares, del pueblo de Pelazuelo de Vegaquemada, en este partido, juntamente con una silla de monter, procediendo también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías y montura.

Un macho de unas siete cuartas de alzada aproximadamente, pelo castaño obscuro, con una callosidad abultada en el corbejón izquierdo, cola cortada al corbejón, herrado de las cuatro extremidades, hocico blanco y con unos pelos también blancos, á modo de estrella, en la frente.

Una pollina negra, de cuatro años de edad, rozada en la grupa y también debajo del pecho, aunque sin heridas, y dando leche.

Un aparejo redondo, con sus estribos, cincha, tena, cabezada de correa con rastro y una manta ya usada para dicho aparejo.

La Vecilla, 15 de Junio de 1917.—El Juez, Emilio Gómez.—Por su mandato, Emilio María Solís. JO—7139

LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del día 4, amaneciendo para la del 5 del actual, han sido sustraídas de la dehesa de La Cruz las caballerías de la propiedad de Antonio Mulas Mulas y Manuel García Pérez, vecinos de Tabera de Abajo, cuyas caballerías son de las señas siguientes:

Una burra de cinco años, pelo rucio pardo, crin y cola negras y raya negra en la cruz, hierro de la Compañía La Mundial en el anca izquierda, de 1,30 metros de alzada.

Una bucha de un año, rucia parda, en

raya negra en la cruz, espinazo, rabo y crin negros, de bastante alzada.

Un burro capón, de tres años, pelo negro, ojiblanco, barriga y hocico blancos, de 1,10 metros de alzada, con la marca de la Compañía La Mendil.

En el sumario que con tal motivo instruyo he acordado que por la Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca de tales caballerías, las que, en caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Dado en Ledesma á 12 de Junio de 1917.—Lucio Checa.—P. S. M., Abelardo H. Pinella. JO—7024

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 8 del corriente, amaneciente para la del 9 del actual, fueron sustraídas de un prado las caballerías, cuyas señas después se dirán, y de la pertenencia de los vecinos de Encina de San Silvestre, Emilio Valle Campo, Andrés Campo y Carolina López, y en el sumario que con tal motivo instruyo tengo acordado que por la Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial se proceda á la busca de dichas caballerías, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de veintidós años, de 1,50 metros próximamente de alzada, pelo castaño obscuro, con varias cicatrices hondas al lomo, estrellada y picalzada, con una cicatriz en una mano junto al casco.

Una burra de ocho años, de 1,2 metros de alzada, pelo castaño obscuro.

Una burra de cuatro años, pelo negro, la parriga blanca, con el rabo esquilado, y las ancas de 1,10 metros de alzada.

Dado en Ledesma á 15 de Junio de 1917. Lucio Checa.—Abelardo H. Piñuela. JO—7140

#### LINARES

D. Andrés Zafra Poveda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía procedan á la busca y rescate de dos plantas llamadas Palmeras Félix y una planta de pino de Holanda, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si me acreditan su legitimidad, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Linares, 13 de Junio de 1917.—Andrés Zafra.—El Secretario, P. H., Ramón Larribia. JO—7025

#### MADRID—CENTRO

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos sobre prevención del juicio de abintestato de D. Hermenegildo Sánchez y Fernández, natural de Barcelona, de setenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, que falleció el día 27 de Marzo del año último en su domicilio de la calle de Luchana, número 32, en estado de viudo de D.<sup>a</sup> Josefina Coaje, sin dejar descendencia ó ignorándose los nom-

bres y naturaleza de sus ascendientes, si existen ó no, así como alguna otra persona de la línea colateral; se hace saber al público por estar tercero y último llamamiento que no se ha presentado ningún pariente á reclamar la herencia del causante, y el que se encuentre con derecho á hacerlo lo verifique compareciendo en este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de declarar vacante dicha herencia.

Madrid, 15 de Junio de 1917.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Enrique Robles. JO—173

#### MADRID—CHAMBERÍ

Al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, y Secretaría de D. Fulgencio Muzas, ha correspondido por repartimiento una demanda-denuncia formulada por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, á nombre y con poder bastante del súbdito francés D. Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont, sobre extravío de varias Obligaciones, exponiendo como hechos: Que dicho súbdito francés, domiciliado en Saint de Reon (Orne) y residente en la actualidad en Chateau de Lage du Bois, municipio de Saint Jean de Ligoure, cantón de Pierre-Buffiere, adquirió por mediación del Agente de Bolsa de París señor Laforcade, domiciliado en el Boulevard de los Italianos, número 29, los siguientes títulos de la Deuda exterior española: Cuatro títulos de la serie C, números 2.386, 3.058, 12.014 y 26.354, de 4.000 pesetas cada uno, ó sea en junto 16.000 pesetas; seis títulos de la serie D, números 544, 1.300, 6.676, 7.594, 22.297 y 39.292, de 6.000 pesetas nominales cada uno, ó sean en junto 36.000 pesetas; diez títulos de la serie E, números 2.174, 2.574, 3.941, 6.284, 11.345, 22.749, 29.733, 32.914, 38.534 y 44.420, de 12.000 pesetas nominales cada uno, y en junto 120.000 pesetas; quince títulos de la serie F, números 6.414, 5.254, 6.766, 6.949, 8.970, 16.050, 23.411, 25.324, 25.384, 25.956, 29.763, 29.883, 29.884, 30.337 y 30.725, de 24.000 pesetas nominales cada uno, ó sean en junto 360.000 pesetas; que los cupones referentes á los indicados títulos fueron cobrados por el actor D. Maximiliano Pedro María Jacquet en la Agencia Crédit Lyonnais, de París, en la calle de Réennes número 66, siendo los últimos que percibió los correspondientes á Julio de 1914, que percibió en los meses de Marzo ó Abril de 1916; que dichos títulos se hallaban en territorio francés ocupado por los alemanes en la invasión efectuada por éstos, quedando por esta causa desposeído de ellos D. Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont, sin que, á pesar de las múltiples gestiones realizadas por dicho señor, haya podido recuperariás; y que dada la nacionalidad y residencia de aquí, todas las notificaciones habrían de hacerse al infrascrito Procurador al principio mencionado; y citando en apoyo de su pretensión como fundamentos de derecho los artículos 547, 548, 563, 550, 559, 560, 561, 562, 552 al 554, 549, 551, todos del Código de Comercio y la ley de 2 de Septiembre de 1896, terminó solicitando en lo principal que en su día, previa los trámites legales, se dictase sentencia, previa audiencia del abogado del Estado, ratificando la prohibición de negociar ó enajenar los expresados títulos, y dejando en la nulidad de éstos con orden de emisión de duplicados á favor de D. Maximiliano Pedro María Jacquet de Heurtamont, una vez transcurridos cinco años sin oposición

desde las publicaciones y ratificación aludida y con todos los efectos señalados en los artículos 552 á 554 del Código de Comercio, en cuanto al pago de intereses ó dividendos, y del capital, si llegara á ser exigible, librando a este efecto, con testimonio literal de la sentencia que se dicte, el oportuno oficio al Director general de la Deuda y Clases Pasivas para que pueda tener lugar la repetida expedición de duplicados de aquellos valores; y por medio de estos pidió el recibimiento á prueba.

En su virtud, y por providencia dictada con fecha 20 del actual, ha sido admitida dicha denuncia-demanda, y mandado se publique la misma en los periódicos GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y Diario Oficial de Avisos de esta provincia, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en aquéllos, pueda comparecer el tenedor de los Títulos ó Obligaciones indicados ante este Juzgado á contradecir la denuncia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 22 de Junio de 1917.—El Secretario: Ante mí, Fulgencio Muzas.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia, José Solén. X—1437

#### MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Berdejo Bellido, hoy sus herederos, sobre secuestro y posesión de fincas hipotecadas, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta de las que á continuación se describen:

1.<sup>a</sup> Una haza en término de Arjona, en el sitio Cruz de Piedra, de haber cuatro fanegas y nueve celemines, ó sean, dos hectáreas 71 áreas y 17 centiáreas, y linda: al Este, con tierra de Matco Laguna; al Oeste, con otras de Francisco Cano; al Norte, con la carretera de Escañuela, y al Sur, con otras de igual procedencia de la que se describe.

Otra en el mismo término, que procede de la llamada Buratell en el sitio camino de Diu, de haber cinco fanegas y dos celemines de tierra, ó sean, dos hectáreas 94 áreas y 95 centiáreas, y linda: al Este, con finca de Francisco Javier Cano; al Norte, con el camino de Diu, que en el título se llama de Díez; al Oeste, con resto de la finca de que procede la que se describe, y al Sur, con otra de la testamentaría de que procede ésta.

Para el acto del remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Andújar, se ha señalado el día 31 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, debiendo tener presente: que se tomará como tipo de la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas para la finca primera, y 4.000 por la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, el 10 por 100 del tipo de la subasta; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro,

estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y por último, que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate, conforme preceptúa la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, á 20 de Junio de 1917.—El Juez de primera instancia, Félix Ruiz.—Ante mí, P. S., Rafael González. X—1436

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 12 del actual en el sumario que se instruye por hurtos y estafa contra María Salvador Yops, se cita á las personas que la procesada haya sustraído varias ropas que obran en poder de este Juzgado, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 12 de Junio de 1917.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Moya. JO—7882

## MAHÓN

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Suárez Piris, cuyas circunstancias personales así como su actual paradero se ignoran, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido Jaime Suárez Piris, cuya prisión tiene decretada en dicho sumario por auto de 5 del pasado Mayo.

Dado en Mahón á 12 de Junio de 1917.—P. de Benito.—Por mandado de S. S.ª, Emilio Simó Fernández. JO—7146

## MARTOS

D. Nicolás López Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido por indisposición del señor propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de la caballería que al final se dirá, perteneciente á Gabriel Jiménez Alvarez, vecino de esta ciudad, realizado en las primeras horas de la noche del 12 del actual, en el sitio Arroyo la Peñuela, en la campiña, de este término.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como milita-

res, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca y rescate del expresado semoviente, porfiándolo, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición.

## Señas de la caballería.

Un mulo capón, edad siete años, 1,43 metros de alzada, castaño obscuro, hierro de la Compañía Europe Company en la tabla derecha del cuello, hociblanco y braguilavado.

Dado en Martos, á 15 de Junio de 1917.—El Juez instructor, Nicolás López. El Secretario, Pedro Ocaña.

JO—7148

## MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate del burro que después se reseñará, propiedad de Francisco Romero Arellano, desaparecido la noche del 22 al 23 de Mayo último del sitio Madriguerones, de este término, y habido sea puesto á mi disposición con sus poseedores ilegítimos.

## Señas.

Burro de cinco años, rucio, alzada 1,10 metros, con manchas blancas en el lomo y el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra C número 7.

Medina Sidonia, 14 de Junio de 1917.—Francisco de la Rosa y de la Vega.

JO—7081

## MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de Francisco Rodríguez Bretones, de estos vecinos, que se supone haber sido hurtadas al anochecer del día 13 del corriente mes á la mañana siguiente, en la finca nombrada la Benigna, de la sierra de este término donde pastaban.

Y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, éstas en calidad de detenidas en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría del que refrenda tal hecho.

## Señas de las caballerías.

En mulo capón de cuatro años, alzada 1,47 metros, capa negra, raza española; señas particulares: hocz rojo, barbonero y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la cadera izquierda.

Y otro mulo, también capón, de siete años, alzada más de la marca, pelo castaño obscuro, raza española, marca MP en el muslo derecho; señas particulares: un poco bragado y también la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en el muslo izquierdo.

Dada en Montoro, á 16 de Junio de 1917.—El Juez de instrucción, Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez.

JO—7149

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de Juan Calleja Orezo, de éstos vecinos, la cual se supone hurtada la tarde del día 7 del corriente mes á la mañana del siguiente día 8, estando pastando en la finca llamada Atalayuelas, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, ésta en calidad de detenido en la prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

## Señas de la caballería.

Una mula de tres años de edad, alzada 1,45 metros, capa negra, raza española, señas particulares: cara roja y entrepelda en grupa é ijares, y con la marca de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra V, número 10.

Montoro, 14 de Junio de 1917.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez de Lara.

JO—7080

## MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital y Decano de los de la misma.

Por la presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Diego Navarro Zapata, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en la requisitoria que para su llamamiento y busca, se interesó su publicación en la GACETA DE MADRID en 30 de Abril último, de conformidad á lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia, 12 de Junio de 1917.—Antonio Ortega y Soler.—El Secretario, Isidro Salas.

JO—7030

## MURIAS DE PAREDES

D. Laureano Martínez Pajares, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente se cita y llama al procesado Eusebio González López, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Villaceta, Ayuntamiento de Valde-fresco, partido judicial de León, y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento é indagarle en sumario por defraudación, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Murias de Paredes, 10 de Junio de 1917. Laureano M. de Pajares.—El Secretario judicial, Angel D. Martín. JO—7031

D. Laureano Martínez Pajares, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Rodríguez, de diecinueve años, soltero, minero, con instrucción, hijo de Francisco y María, natural de Felichosa, provincia de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de León, con Abogado que le defienda y Procurador que le represente en

el sumario número 30 de 1916, por lesiones á Segundo Alvarez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Murias de Paredes, 10 de Junio de 1917. Laureano M. Pajares.—D. S. O., Miguel S. Martínez. JO—7032

#### NADOR

D. Joaquín Lacambra Bruzo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, en el sumario número 25 del año corriente, sobre estafa, al gitano Antonio Santiago Cortés, de unos treinta años de edad, estatura regular, moreno, con bigote poco poblado, viste traje algodón claro, pantalón abotinado, pañuelo de seda al cuello, se cree es desertor de la legión extranjera de Argelia, supuesto autor de estafa al vecino de este poblado el comerciante D. Vicente Aventín, como comprendido en el artículo 618, caso primero, del Código procesal criminal de esta zona del Protectorado español en Marruecos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de dicha zona, se presente en este Juzgado á constituirse en prisión y responder á los cargos que le resultan en aquel sumario, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, con el perjuicio á que hubiere lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, especialmente á los señores Jueces de instrucción de Melilla, Tetuán y Larache, y encargo á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido sea puesto, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la Cárcel pública de este partido.

Dado en Nador á 3 de Junio de 1917.—Joaquín Lacambra.—P. S. M., José de Elc. JO—7151

#### OLIVENZA

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de los sujetos que se dirán, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 10 del actual de la dehesa El Rebellado, término de Valverde de Leganés, y caso de ser habidos serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 49 del corriente año se instruye en este Juzgado.

#### Señas de las caballerías.

De Juan Berdasco Méndez:

Una yegua de cuatro años, castaña, alzada 1,54 metros, hierro Fénix Agrícola, letra B número 10 anca izquierda.

De Juan Manuel Chaves Cordón:

Una burra de ocho años, rucia, alzada 1,29 metros, igual hierro que la anterior anca derecha, y

Una burranca de un año, rucia obscura, hierro H anca derecha, cuyas caballerías estaban aseguradas en el Fénix Agrícola.

Dado en Olivenza á 15 de Junio de 1917.—Antonio Artola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—7154

D. Antonio Artola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de Villanueva del Fresco, Pablo Monroy é Iletes, los cuales fueron sustraídos en la noche del 7 del corriente, á la madrugada del día 8, de la dehesa denominada Valderrazo de Arriba, término municipal del expresado Villanueva, los cuales, caso de ser habidos, serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 50 del corriente año instruye este Juzgado.

#### Señas de las caballerías.

Un macho roncillo, castaño, de cuatro años y medio, de 1,46 metros de alzada, con la marca R. R. en la nalga derecha, y en la izquierda la marca ó hierro del Fénix Agrícola, en cuya Compañía está asegurado, teniendo como distintivo del seguro en el hierro la inicial B, y el número 10, que representa la provincia y partido judicial á que pertenece.

Otro mulo, de nueve años, castrado, de menos de la marca, castaño, que no está asegurado en ninguna Compañía, si bien tiene la marca de la Compañía el Fénix Agrícola en el jamón izquierdo.

Dado en Olivenza á 16 de Junio de 1917.—Antonio Artola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—7152

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de los sujetos que se dirán, los cuales fueron sustraídos en la noche del 31 de Mayo último al día 1.º del actual de la dehesa de los Espaderos, de este término, los cuales serán puestos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 46 del corriente año se instruye en este Juzgado por robo de caballerías.

#### Señas de las caballerías.

De Francisco Rodríguez Ortega:

Una burra de treinta meses de edad, talla mediana, rucia, sin cerdas en el rabo, la cual estaba asegurada en La Agrícola Española.

De Antonio Siria Torrado:

Una burra, rucia, obscura castaña, de cinco años, talla mediana, más bien pequeña, sin seña particular más que un lunar negro sobre la paletilla derecha.

De Andrés Rastrojo Candil:

Una burra de catorce á quince años, cerrada, rucia, talla mediana; cojea algo de la mano derecha.

De Juan Gamero Barrera:

Una burra de diez á doce años de edad, negra, pequeña, picona, y una burranca de la misma, de un mes, rucia clara, sin ninguna otra seña particular.

De Antonio Gómez Labrador:

Una burra parda, talla mediana, de seis á siete años de edad, sin que conste ninguna otra seña.

Dado en Olivenza á 15 de Junio de 1917. Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—7153

#### ORIHUELA

D. Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de instrucción de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente, que se expide á virtud de la causa que se sigue en este Juzgado por muerte, al parecer natural, de José Pertusa Ibáñez, de setenta años, vecino de Benejurar, é hijo de Juan y de Encarnación, se instruye á los hijos de dicho finado José, y Miguel Pertusa Sala, en ignorado paradero, del derecho que les asiste, para mostrarse parte en dicha causa, y por si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en Orihuela, 12 de Junio de 1917. El Juez, Juan Antonio Carpena.—Do su orden, P. H., José Moreno. JO—7033

#### PINA DE EBRO

D. José Boza Moreno, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en causa que instruyo por desaparición de su pueblo de Fuentes, de Julia Gayán Insa, casada con Blas Fraile Soro, el día 5 de los corrientes, he acordado la publicación del presente edicto, y ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de la mencionada mujer, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Pina de Ebro, 14 de Junio de 1917.—José Boza. JO—7079

#### REINOSA

D. Antonio Pérez de los Cobos, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, dentro del décimo día, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa y GACETA DE MADRID, á una joven de unos veinticuatro años, hija de Catalina Méndez, que el día 29 de Abril último salió en compañía de su madre y una hermana de unos catorce años, del pueblo de Mataporquera con dirección á Irún, para responder de los cargos que la resulten en sumario sobre infanticidio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á su busca y presentación ante este Juzgado.

Dado en Reinosa á 13 de Junio de 1917.—Antonio Pérez de los Cobos.—P. S. M., Alejandro Manedo. JO—7162

#### REQUENA

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de orden ejecutoria correspondiente al sumario número 30 del año 1915, seguido en este Juzgado sobre delitos de hurto contra Severiana Felisa Picazo, conocida por Leonarda Picazo García, y Carmen Ruiz Picazo, ha mandado sean citadas dichas penadas para que á los efectos de notificales la mencionada orden, requerir á la primera al pago de las dos multas á que ha sido condenada y poder, caso de no satisfacerlas, á lo que hubiere lugar; y enterar á la segunda de lo preceptuado por el artículo 9.º y demás necesario de la ley de Condona condicional, comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, á contar del siguiente á esta publicación; bajo apercibimiento que de no

comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Requena, 9 de Junio de 1917.—El Secretario, P. H., Enrique Jimeno.

JO—7034

#### SALAMANCA

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber. Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que después se hará mención, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Salamanca, 20 de Junio de 1917.  
Resultando que D.<sup>a</sup> Alfonsa Martín Santiago, mayor de edad y vecina de esta capital, compareció ante el presente Juzgado mediante presentación del oportuno escrito, y manifestó: que en 27 de Agosto de 1881 contrajo matrimonio con D. Jaime López Boix, natural de San Mateo, de Castellón de la Plana, y éste se ausentó en el año 1885 de esta ciudad, donde tenían el domicilio, sin que de dicha fecha haya tenido la menor noticia del mismo, por cuya razón se veía en la necesidad de tener que solicitar la declaración de ausencia con arreglo á los artículos 184 y 185 del Código Civil, y en relación con el 183 del propio Cuerpo legal: que al efecto, y conforme á los artículos 2.031 y siguientes de la ley Rituarial, presentaba la correspondiente certificación de su dicho matrimonio en justificación de su parentesco con el ausente, y ofrecía información testifical para acreditar la ausencia del D. Jaime López Boix, el parentesco con éste de la solicitante, y que ambos carecen de bienes:

Resultando que ratificada la interesada y recibidos los testigos propuestos, con citación del Ministerio Fiscal, se publicaron por dos veces y con el intervalo y término de dos meses cada uno en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comprensivo de los extremos exigidos por el artículo 2.084 de la ley de Enjuiciamiento Civil, dado que de la información practicada resultaron comprobados los extremos expresados en el artículo 2.032 de la misma ley, sin que na die se haya presentado, por lo que se comunicó el expediente al Ministerio Fiscal, el cual dictaminó en el sentido de que se declare la ausencia solicitada:

Considerando que habiéndose justificado en el presente expediente que D. Jaime López Boix se ausentó de esta capital en el año 1885, próximamente, ignorando desde entonces su paradero y no habiéndose vuelto á tener noticias del mismo, y que dejó á su esposa D. Alfonsa Martín Santiago, cuya ausencia se hizo saber llamando al ausente mediante publicación de edictos por el tiempo, forma y modo dispuestos en el artículo 2.084 de la ley Rituarial, es procedente, con arreglo al artículo 184 del Código Civil hacer la declaración de ausencia interesada con la prevención establecida en el artículo 186 del mismo Código:

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia de D. Jaime López Boix á instancia de su esposa doña Alfonsa Martín Santiago, cuya declaración de ausencia no surtirá efecto hasta los seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de primera instancia de este partido, doy fe. Manuel Martínez.—Ante mí.—Acisclo Casanovas.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el artículo 186

del Código Civil, se expide el presente edicto en Salamanca á 25 de Junio de 1917.—Manuel Martínez.—Ante mí, por habilitación, Gregorio García.

N—1424

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Alonso Sierra, hijo de Elías y María, de cincuenta años de edad, al realizar los hechos á que se refiere la causa que después se dirá, natural y vecino de Viana (Navarra), hoy en ignorado paradero, de estado casado, de oficio jornalero, para que, en el término de diez días, á contar desde el eu que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que ingrese en la Cárcel del partido, á fin de que cumpla la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Logroño en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 60 del año 1906, sobre hurto, siéndole de abono la mitad del tiempo de prisión provisional que sufrió por la expresada causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y, caso de ser habido, sea conducido á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 14 de Junio de 1917.—Luis Vacas Andino.—P. H., Francisco Pardo.

JO—7038

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en el mismo por hurto de una cartera, contra Antonio Vera Ocaña (a) Antonillo, vecino de Linares y con domicilio en la calle del Agua, número 19, y preso últimamente en la Cárcel de Villena (Alicante), se cita por medio del presente á dicho procesado, para que el día 12 de Julio próximo, á las nueve en punto de la mañana, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, á fin de que asista al juicio oral de expresada causa; apercibido que, de no verificarlo, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que conste y llegue á conocimiento de dicho procesado, expido el presente en Sevilla á 13 de Junio de 1917. El Secretario, P. H., Rafael Ballester.

JO—7042

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en dicho Juzgado por lesiones, contra Jesús Bretaña de Soto, vecino de Camas, desde donde marchó á trabajar y residir en la Huerta de la Papaduna, más allá de San Jerónimo, término de esta capital, se cita por medio del presente á dicho procesado, para que día 11 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia Pro-

vincial, para asistir al juicio oral de expresada causa; apercibido que, de no verificarlo, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de dicho procesado, expido el presente en Sevilla á 13 de Junio de 1917.—El Secretario, P. H., Rafael Ballester.

JO—7041

#### TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una berruca de cuatro años, con algo de crin y herrada de las cuatro extremidades, cuya caballería le fué hurtada en la noche del 23 de Mayo último al vecino de Sieteiglesias, Félix Pereda, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuere habida, si no acredita su legítima adquisición.

Torrelaguna, 13 de Junio de 1917.—Manuel González Alegre.—El Secretario, Licenciado Maximino L. Hernando.

JO—7043

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 377 de orden del año actual, por faltas contra las personas, contra Segundo Gamo Cerrado y Juan Miragaya Ortiz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Junio de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Crisanto Díaz Valero y D. Francisco Monturiol; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Gamo Cerrado y Juan Miragaya Ortiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Faltamos que debemos condenar y condenamos á Segundo Gamo Cerrado, á la pena de cinco días de arresto menor, represión y pago de la mitad de costas; y á Juan Miragaya Ortiz, á la pena de ocho días de igual arresto, represión y pago de la otra mitad de costas; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Crisanto Díaz Valero.—Francisco Monturiol.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Segundo Gamo Cerrado y Juan Miragaya Ortiz, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 15 de Junio de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—7587